



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

VIGÉSIMA ORDINARIA

I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”.

II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

III. DERECHOS HUMANOS.

TOLUCA, MÉXICO. 30 DE OCTUBRE DE 2024.



I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”

[GACETA NÚMERO 72 SECCIÓN PRIMERA, 17 DE OCTUBRE, 2024](#)

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS MAGISTRADOS, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

[GACETA NÚMERO 77 SECCIÓN PRIMERA, 24 DE OCTUBRE, 2024](#)

1. CONVOCATORIA AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO MEDIADOR (A)-CONCILIADOR (A) PRIVADO (A).

[GACETA NÚMERO 78 SECCIÓN PRIMERA, 25 DE OCTUBRE, 2024](#)

2. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

ECUADOR ES RESPONSABLE POR VIOLAR LOS DERECHOS A LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL Y TORTURA DE GUSTAVO WASHINGTON HIDALGO

San José, Costa Rica, octubre 25 de 2024. – En la Sentencia del Caso Hidalgo y otros Vs. Ecuador, notificada el día de hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en consideración de los hechos, declaró la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos a la vida e integridad personal, en perjuicio de Gustavo Washington Hidalgo, por la tortura y su ejecución extrajudicial ocasionada por agentes estatales mientras se encontraba bajo su custodia. Además, declaró la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial por la falta de la debida diligencia en la investigación de los hechos, así como por la violación a la integridad personal y los derechos de la niñez por las afectaciones sufridas, en perjuicio de sus familiares. El resumen oficial y el texto íntegro de la Sentencia pueden encontrarse aquí. El 8 de diciembre de 1992, en el pueblo de Tosagua, en la provincia de Manabí, el señor Gustavo Washington Hidalgo, quien se encontraba en estado etílico, aproximadamente a las 22:00 horas intentó ingresar a la Pista de Baile “Las Palmas”, lugar en donde se desarrollaba una fiesta pública como parte de las fiestas religiosas de Tosagua, pero su ingreso fue impedido por los organizadores del evento. Al lugar llegaron cuatro agentes policiales. En estas circunstancias se inició un altercado físico entre el señor Hidalgo y los cuatro policías, con el fin de detenerlo. El señor Hidalgo se resistió y los policías le propinaron golpes de puños y puntapiés, arrastrándolo por un trayecto de tres cuadras hasta la Comisaría. Una vez en la Comisaría, el señor Hidalgo fue llevado al calabozo y sometido a más golpes e insultos hasta que dejó de quejarse. Su hermano Alonzo Lucas Hidalgo, al enterarse de lo ocurrido, acudió a la Comisaría y el Sargento a cargo le dio permiso de entrar verlo. Alonzo Lucas pidió a su hermano, Miguel Lucas, que lo estaba esperando afuera, que mandara a llamar a un médico. El médico lo examinó y dijo que había fallecido. El mismo día fue realizado el reconocimiento del cadáver y autopsia, a partir del cual se constató, en el informe médico legal del 11 de diciembre del mismo año, como causas de su muerte: 1) “traumatismo cerrado de abdomen”; 2) “hemorragia abdominal aguda interna”, y 3) “shock hipovolémico”.

VER

LA

PUBLICACION

COMPLETA:

https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_71_2024.pdf



III. DERECHOS HUMANOS.

CNDH solicita medidas de protección para familiares del sacerdote y activista Marcelo Pérez Pérez y atrae la radicación del caso

El 20 de octubre, fue asesinado Marcelo Pérez Pérez, activista, defensor de los pueblos indígenas y presbítero tsotsil, quien se desempeñaba como párroco en la parroquia de Cuxtitali, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Pérez Pérez había sido amenazado por su labor como mediador y promotor de la paz, enfrentando la violencia interétnica y la economía criminal que ha surgido en la zona de Pantelhó, Chiapas. Fue un luchador incansable por la verdad y la justicia en la región. Derivado de estos lamentables hechos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) solicitó al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos el otorgamiento de medidas cautelares para la protección de las y los familiares del activista, quienes pudieran encontrarse en riesgo tras el asesinato. Asimismo, la CNDH ha radicado de oficio el expediente del caso, y se mantendrá atenta al desarrollo de la investigación por parte de las autoridades competentes, emitiendo las resoluciones que correspondan en su momento. Por su parte, la CNDH ha destacado en su diagnóstico sobre los alcances del “Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas” la importancia de combatir las agresiones contra periodistas y defensores a través de acciones preventivas efectivas, de investigaciones expeditas y exhaustivas que aseguren el acceso a la justicia y la sanción de los responsables, impidiendo que éstos queden en la impunidad. Por lo que se insta respetuosamente a las autoridades del estado de Chiapas a llevar a cabo una investigación diligente que esclarezca el homicidio de Marcelo Pérez Pérez, en la que se tome en consideración en las líneas de investigación, su labor como defensor de derechos humanos. La CNDH reafirma su compromiso con la defensa y protección de los derechos humanos, subrayando la urgencia de garantizar la seguridad y el bienestar de quienes, como Marcelo Pérez Pérez, han dedicado su vida a la defensa de los pueblos y a la promoción de la paz y la justicia. La Comisión actuará con determinación para salvaguardar los derechos de las personas defensoras y de sus familias, impulsando medidas de protección efectivas y colaborando con las autoridades para asegurar que haya verdad, justicia y que los responsables rindan cuentas. La CNDH no solo vigilará el proceso de investigación para que se respete la legalidad y la transparencia, sino que también trabajará para prevenir futuras agresiones, garantizando que los derechos humanos de todas las personas, especialmente los grupos más vulnerables, sean protegidos y respetados en todo momento.

FUENTE: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/COM_255_2024.pdf



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Magistrado Presidente: Gerardo Becker Ania
Ignacio Allende Número 109,
Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,
comunicarse a la **Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación**
con la Lic. en D. Leslie Adriana Serrano Flores
Correo: uippe@tjaem.gob.mx
Tel.: 01 (722) 2885479